



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 569 - 2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **27 SET. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Solicitud de pago de Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios interpuesto por el ex trabajador Robert Carhuancho Antonio, Reporte N° 232- 2018-ORAF/ORH/REM e Informe Técnico N° 55 -2018-GRJ/ORAF/ORH-REM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*;

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona *"La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece"* de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal.c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que el ex trabajador Robert Carhuancho Antonio, laboro en la condición de contratado por suplencia temporal ostentando el nivel remunerativo de ST-B, desde el 06 de noviembre de 2014 al 31 de enero 2015 según Contrato por Suplencia N° 02-2014 - GRJ/ORAF del 06 de noviembre 2014, habiendo laborado 02 meses y 25 días de conformidad al reporte N° 232-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, y de acuerdo al informe Técnico N° 055-2018-ORAF/ORH/REM, del 23 de agosto 2018, le asiste el derecho a la compensación vacacional del periodo 2015 por el lapso de 85 días laborados, por no haber hecho el uso físico de las vacaciones, correspondiéndole la suma de s/. 139.54 soles.

calculado a la remuneración total percibida, toda vez que hizo uso físico de vacaciones de los periodos 2014 y 2015.



ORH
Reg.: 2902136
Exp.: 1898315



Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal, y contando con la habilitación anual;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina Recursos Humanos del Gobierno Junín.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el manual de Organización –MOF aprobado con RER N° 068-2015-GRJ/PR de fecha 07 de enero 2015, y Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GRJ/GR del 23 de febrero 2018 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional del periodo 2016 por el monto de S/139.54 soles a favor del servidor Rober Carhuancho Antonio..

ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en el considerando.

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	039
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Específica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 139.54 soles

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 SEP 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

